

**Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, Biodiversidad y Espacios Protegidos, sobre la innecesariedad del trámite de audiencia a la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de la Orden por la que se modifica la Orden de 5 de julio de 2018, por la que se fijan las vedas y periodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

El artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prevén el trámite de audiencia en los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general.

En relación con el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 5 de julio de 2018, por la que se fijan las vedas y periodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tramitado por este Centro Directivo, se estima la innecesariedad del cumplimiento de dicho trámite por las siguientes razones:

- Las organizaciones o asociaciones implicadas han participado en el proceso de elaboración de la norma, ya que todos los sectores afectados han sido consultados e informados en el Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad, que por su parte ha emitido igualmente informe preceptivo al respecto.
- El presente proyecto de Orden modifica puntualmente la Orden de 5 de julio de 2018, por lo que sólo regula un aspecto parcial de ésta y no supone obligaciones relevantes a los destinatarios.

En Sevilla, fechado y firmado digitalmente

Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental  
Fdo.: Guillermo Luis Ceballos Watling

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL,  
BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS  
Fdo.: Ángel Andrés Sánchez García

FIRMADO POR	GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING	08/05/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN			

FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	08/05/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN			